



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año De la Diversificación Agropecuario y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0706-2015-AL/MDP.

Pangoa, 26 de noviembre del 2015.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO: El Oficio N° 064-PROMSA-RED-SMP-2015, de fecha 13 de noviembre del 2015, registrado en Tramite Documentario con el expediente N° 3103, que solicita rectificación de datos de Agentes Comunitarios, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 0391-2015-AL/MDP, de fecha 28 de mayo del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Oficio N° 064-PROMSA-RED-SMP-2015, expediente No. 3103, solicita rectificación de datos de los Agentes Comunitarios de Salud, reconocidos con Resolución de Alcaldía No. 391-2015-AL/MDP de fecha 28 de mayo del 2015;

Que, con Informe legal No. 323-2015-EVC/ALI/MDP-Pangoa, el Asesor Legal Interno, opina procedente la rectificación error material de la Resolución de Alcaldía No. 391-2015-AL/MDP de fecha 28 de mayo del 2015; en el artículo primero en el extremo de los datos del Agente Comunitario de Salud, ítem 41; de conformidad al artículo 201 Rectificación de Errores, 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando los fundamentos y en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Ley del Procedimiento Administrativo No. 27444, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- RECTIFICAR los datos del AGENTE COMUNITARIO DE SALUD de la Comunidad Nativa Santa Fé de Yaviroa, de la Resolución de Alcaldía No. 391-2015-AL/MDP de fecha 28 de mayo del 2015; del ítem 41; conforme se detalla:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	LUGAR	DNI
1	Teofilo, MAHUANCA QUINTIMARI	CC.NN. SANTA FE DE YAVIROA	20998565

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

INFORME LEGAL N° 323-2015-EVC/ALI/MDP-PANGO

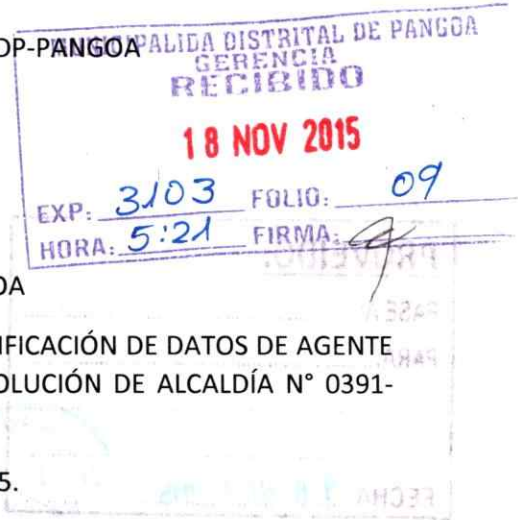
A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abg. EMER VALERO CAYNICELA
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGO

ASUNTO : INFORME SOBRE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE DATOS DE AGENTE COMUNITARIO DE SALUD EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0391-2015-A/MDP.

REF : Oficio N° 064-PROMSA-RED-SMP-2015.

FECHA : Pangoa, 18 de Noviembre del 2015.



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia e informarle que con proveído S/N suscrito por Alcaldía se solicita opinión legal respecto a la solicitud de rectificación de datos de Agente Comunitario en la Resolución de Alcaldía N° 0391-2015-A/MDP.

Que, con Oficio de folios siete, la Licenciada Juana Carhuallanqui Caysahuana Coordinadora del PROMSA de la Red Salud de San Martín de Pangoa, solicita la referida rectificación, precisando que con Resolución de Alcaldía N° 0391-2015-A/MDP se reconoció a los Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de Pangoa, y que sin embargo, en dicha resolución se ha consignado los datos del Agente Comunitario de Salud señor TEÓFILO MAHUANCA QUINTIMARI como N° 41, Teófilo MAHUANCA QUINTIMARI, Lugar CC.NN. MAYNI, N° DE DNI TRAMITE, **pero que lo correcto debe ser N° 41, TEÓFILO MAHUANCA QUINTIMARI, Lugar CC.NN. SANTA FE DE YAVIROA, N° DE DNI 20998565.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al respecto debe tenerse en cuenta el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**

Debemos precisar, que la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución.

Así, esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior sino que lo modifica y que se denominará acto de rectificación.

En efecto, la rectificación de actos administrativos presupone que la administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir dicta un nuevo acto.

Que de los documentos adjuntos al expediente administrativo, se puede apreciar que con Resolución de Alcaldía N° 0391-2015-A/MDP de fecha 28 de mayo del 2015, se resuelve reconocer a los Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de Pangoa, período 2015, y entre ellos, tenemos en el ítem 41 a Teófilo MAHUANCA QUINTIMARI, Lugar CC.NN. MAYNI, N° de DNI TRAMITE, por lo que habiéndose advertido el error material en el que incurrió la Administración, en consecuencia, estando a los argumentos antes descritos corresponde rectificar el error material advertido a través de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN EL EXTREMO del ítem 41, Teófilo MAHUANCA QUINTIMARI, Lugar CC.NN. MAYNI, N° de DNI TRAMITE, debiendo ser lo correcto y **DEBIENDO CONSIGNARSE ítem 41, Teófilo MAHUANCA QUINTIMARI, Lugar CC.NN. SANTA FE DE YAVIROA, N° DE DNI 20998565**, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estas consideraciones esta oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

- Que a través de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, se RECTIFIQUE por error material la Resolución de Alcaldía N° 0391-2015-AL/MDP de fecha 28 de mayo del 2015 en el artículo primero, en el EXTREMO de los datos del Agente Comunitario de Salud, ítem 41, Teófilo MAHUANCA QUINTIMARI, Lugar CC.NN. MAYNI, N° de DNI TRAMITE, **debiendo ser lo correcto y DEBIENDO CONSIGNARSE ítem 41, Teófilo MAHUANCA QUINTIMARI, Lugar CC.NN. SANTA FE DE YAVIROA, N° DE DNI 20998565**, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Se RECOMIENDA notificar con la Resolución de Alcaldía a la recurrente Licenciada Juana Carhuallanqui Caysahuana, Coordinadora PROMSA de la Red de Salud San Martín de Pangoa.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTANTAL DE PANGO
Abg. Emer Valero Cuyñicela
ASESOR LEGAL INTERINO
CAJ 2827



PERÚ

Ministerio
de Salud

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD S.M.P.
HOSPITAL "SAN MARTÍN DE PANGOA"



DE PANGOA

000129

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

OFICIO N° 064-PROMSA-RED-SMP-2015

SEÑOR : ING. PEDRO CASTAÑEDA VELA.
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD D ISTRITAL DE PANGOA.

ASUNTO : RECTIFICACION DE DATOS DE AGENTE COMUNITARIO EN
SALUD EN RESOLUCION DE ALCALDIA N°0391-2015-AL/MDP.

REF. : RESOLUCION DE ALCALDIA N°0391-2015-AL/MDP

De mi especial Consideración.-

Por intermedio del presente me dirijo a Ud. Para saludarlo cordialmente y hacerle mención, que según el documento de referencia del "Reconocimiento de Agentes comunitarios en Salud del Distrito de Pangoa", se realizo observaciones sobre los datos del Agente Comunitario en Salud Sr. Teófilo, MAHUANCA QUINTIMARI, para ello se solicita la rectificación de la misma. Como se detalla a continuación:

DICE:

Nª	NOMBRES Y APELLIDOS	LUGAR	Nª DE DNI
41	Teófilo ,MAHUANCA QUINTIMARI	CC.NN. MAYNI	TRAMITE

DEBE DECIR:

Nª	NOMBRES Y APELLIDOS	LUGAR	Nª DE DNI
41	Teófilo ,MAHUANCA QUINTIMARI	CC.NN. SANTA FE DE YAVIROA	20998565





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
DIRECCION EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD S.M.P.
HOSPITAL "SAN MARTÍN DE PANGOA"



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Se adjunta:

- Copia de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0391-2015-AL/MDP

Seguros de contar con su amable atención al presente, me despido de Ud. no sin antes reiterarle mi saludo y estima personal.

San Martín de Pangoa, 12 de Noviembre del 2015

Atentamente;

MINISTERIO DE SALUD
RED DE SALUD SAN MARTÍN DE PANGOA
Lic. Judith Caraballero Coysahuanta
CEP 64994
COORD. PROMSA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año De la Diversificación Agropecuaria y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0391-2015-AL/MDP.

Pangoa, 28 de mayo del 2015.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO:

El Oficio N° 011-FROMSA-RED-SMP-2015, de fecha 13 de mayo del 2015, registrado en Tramite Documentario con el expediente N° 7209, de fecha 15 de mayo del 2015, sobre reconocimiento de Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de Pangoa; Informe N° 902-2015-SG.DS. Y SS.MM./MDP, de fecha 25 de mayo del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Oficio N° 011-PROMSA-RED-SMP-2015, registrado en Tramite Documentario con el expediente N° 7209-2015, el Lic. Enf. Wilfredo Barrera Arpi, solicita Reconocimiento Bajo Resolución de Alcaldía a los Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de Pangoa, para estimular por la labor que vienen desempeñando; asimismo, pone de conocimiento que se tiene un número de 66 Agentes Comunitarios en Salud a nivel del Distrito de Pangoa en la que vienen desempeñando arduamente en forma voluntario;

Que, mediante Informe N° 902-2015-SG.DS. Y SS.MM./MDP, de fecha 25 de mayo del 2015, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, pone de conocimiento que ha recibido el oficio descrito en el párrafo precedente; asimismo, remite el expediente dirigido al Despacho de Alcaldía, para el reconocimiento de los Agentes Comunitarios mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a efectos de hacer el respectivo reconocimiento, es pertinente analizar la Resolución Ministerial N° 0299-2011/MINSA, de fecha 20 de abril del 2011, por el cual se aprueba la Directiva Administrativa N° 174-MINSA/DGPS-V.01 - DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL TRABAJO CON EL AGENTE COMUNITARIO DE SALUD, que en su Numeral 5.4 prescribe:

5.4. DEL AGENTE COMUNITARIO DE SALUD:

- "El Agente Comunitario de Salud, es la persona elegida y/o reconocida por su comunidad, que realiza acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de salud y otras instituciones, locales, y regionales, ejerciendo la representatividad de su comunidad a través del ejercicio de la participación ciudadana, cumpliendo de esta manera el rol articulador entre la comunidad y las autoridades"
- "El Agente Comunitario de Salud es un referente importante de la Comunidad, a quien, las instancias del Gobierno Regional y local, así como otras instituciones sectoriales y/o cooperantes (en coordinación con el personal de salud) contribuyen en su capacitación para mejorar en su desempeño a favor de la



MUNICIPIO DE PANGOA 000132
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION - JUNIN

GESTIÓN 2015 - 2018

salud, generando espacios de coordinación, articulación y desarrollo de intervenciones y acciones conjuntas en beneficio de su comunidad"

Para efectos de identificación institucional, la denominación, "Agente Comunitario de Salud", así como otras denominaciones incluyendo promotores de salud, vigías de salud, natadores de enfermos, serán identificados como voluntarios en Salud, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 991-2010/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 168-MINSA/DG-PS, Directiva Administrativa para el Voluntariado en Salud"

Por los fundamentos de hecho y derecho expuestos, al amparo de la Constitución Política de Perú; Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972; Directiva Administrativa N° 174-MINSA/DG-PS V.01 - Directiva Administrativa para el Trabajo con el Agente Comunitario de Salud; con las visaciones de conformidad y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD del Distrito de Pangoa -Sativo -Junín, periodo 2015, conforme a la lista que se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	LUGAR	N° DE DNI
01	Reiner, PACHACAMAC CHAICHAI	CC.NN. CROTISHARI	44509698
02	Alberto, CHIRISENTE NACO	CC.NN. CACHINGARANI	
03	Elizabeth, CURINAUPA CHUMPATE	C.P. ALTO KIATARI	45593031
04	Maximo, QUINTIMARI SAVARO	CC.NN. CHAVINI	21013075
05	Cesar, GARCIA	C.P. JOSE LEAL	20987206
06	Fernando, MANCHA POMA	C.P. PAMAPA TIGRE	21004800
07	Edgar, QUINTIMARI CHUMPATE	C.N. JERUSALEM DE MINARO	45975517
08	Aristides, CURIPACO POMA	C.P. SAN LUIS DE KAJIRIALI	20055710
09	Samuel, MAHUANCA PEÑA	CC.NN. MAYNI	20974815
10	Yuri C, POMA HUAROC	CC.NN. SAN JERONIMO	47181225
11	Violeta, TELLO QUISPE	C.P. SAN MIGUEL DE MINIARO	45589447
12	Edwin, CHANQUETI CHUMPATE	C.N. BOCA SONARO	45271120
13	Maribel, TORRES LAURA	C.P. UNION VALLLE	28742158
14	Magdalena S. CARHUAVILCA AGUIRRE	C.P. VILLA PROGRESO	42936245
15	Nelly D, DE LA O HURTADO	C.P. VILLA PROGRESO	44666823
16	Maria, TORRES CAMPOS	C.P. VILLA MARIA	40717420
17	Carmen, ESPINAL VELASQUEZ	C.P. SAN JUAN DE KAJIRIALI	44852740
18	Bertha, APOLINARIO JAUREGUI	C.P. COYENTIMARI	80315916
19	Juan, MILLAN PASCUAL	C.P. PALESTINA	20974559
20	Lidia, VALENZUELA QUISPE	C.P. PALESTINA	46176580
21	Nancy M, LAURA CARBAJAL	C.P. VILLA MARIA	21005305
22	Valentin, QUISPE TAPE	C.P. LOS MANANTIALES	44463228
23	Celestina, CLAUDIO CORONADO	C.P. LOS ANGELES PANGOA	08972324
24	Eva, REYNA LLACUACHAQUI	C.P. PALESTINA	21012251
25	Guillermo, JATINGARI QUINTIMARI	C.N. MATERENI-SHIMAPANGO	80613540
26	Leona, PEREZ GARCIA	C.P. CANAAN-UNION CHAVINI	21005367
27	Mauricio, SHOENTE CHUMPATE	CC.NN. ALTO ANAPATI	45537917
28	Humberto, MAYTA UMINIARI	CC.NN. SAN JERONIMO	43475959
29	Teresa, MALDONADO ZARATE	C.P. KIATARI	45390754
30	Margarita, CAMPOS SANTOMA	CC.NN. SAN LUIS	47242187



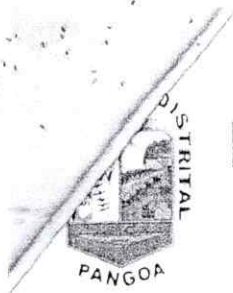
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



31	Percy, SAVARO MAHUANCA	CC NN. SAN ANTONIO	44276533
32	Wilver, HUARINGA PARIONA	C.P. UNION PROGRESO DE SANGARENI	
33	Jenny Veronica, NÚÑEZ RODRIGUEZ	C.N. SAN JUAN DE SANGARENI	43394801
34	Beatriz, PUCOHUAYLA GUTIERREZ	CC NN. CACHINGARANI	45933948
35	Glady, PONCE SAMANIEGO	C.P. SAN PABLO DE KAJIRIALI	45993596
36	Elizabeth, PIORI ALBERTO	CC NN. SAN JUAN DE SANGARENI	41274149
37	Maribel, TORRES LAURA	C.P. UNION VALLE	25742158
38	Gilver, SHUMPATE PICHUCA	CC NN. SAN ANTONIO DE SONOMORO	70664682
39	Lizbeth, OSORIO BLAS	C.P. SAN MIGUEL DE MINIARO	47043735
40	Carmen, ALIAGA LLANCE	C.P. CENTRO SANIVENI	45709889
41	Teofilo, MAHUANCA QUINTIMARI	CC NN. STA FE DE YAVIROA	TRAMITE 20098565
42	Fernando, SHARETE ANTONIO	CC NN. ALTO CHICHIRENI	21013008
43	Walter, CASANCHO SHIMATE	CC NN. BOCA CHICHIRENI	60102236
44	Antenor, CHIMANCA MAHUANCA	SECTOR CASANCHO	20982104
45	Federico, MAHUANCA LOPEZ	CC NN. TRES UNIDOS	44653550
46	Justina, BUITRON PEÑA	CC NN. LIBERTAD DE ANAPATI	
47	Severino, SHARETE ANTONIO	CC NN. COGONTIA	48805755
48	Edwin, CHANQUETI CHUMPATE	CC NN. BOCA SONARO	45271120
49	Silvester, CAMACHO SHUMPATE	CC NN. ETSONIARI-SAN ELENA	
50	Franklin, BAUTISTA ACEVEDO	C.P. OLLANTA	
51	Herminio Aristides, CURIPACO POMA	SAN LUIS DE KAJIRIALI	20055710
52	Gregorio, NACO MAHUANCA	CC NN. MAPOTOA	21012754
53	Eliseo, ENCISO CUTIMANCO	C.P. NAYLAMP DE SONOMORO	45390756
54	Angel Melvin, CASANCHO QUINTIMARI	C.N. CASANCHO	44021833
55	Jose L, MALDONADO VALVERDE	CC NN. LOS MANANTIALES	
56	Verlin, MAHUANCA NACO	MENCORIARI	70332826
57	Rocio, RIVERA BALBIN	ALTO KIATARI	47048210
58	Alex, POMA RIOS	S.R.A.K.	41680439
59	Armando, CHUVIANTE CHIRICENTE	BOCA KIATARI	42961909
60	Clementina, AURIS PALLARCO	CIUDAD DE DIOS	21009490
61	Ramiro, NACO PIORI	MENCORIARI	70345871
62	Cesia, CHANQUETI ESTOP	BREÑA - VILLA MARIA	43886620
63	Justina, BENITO GONZALES	C.P. KIATARI	23214718
64	Mercedes, JULCARIMA REYES	PALOMAR	42413497
65	David, QUINTIMARI CHIRICENTE	SAN JUAN DE KAJIRIALI	41303058
66	Jorge Basilio, AQUINO MONTES	BAJO CHAVINI	41614998



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN
GESTIÓN 2015 - 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo conforme a Ley para los fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

12 JUN 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
COPIA AUTENTICADA DE DOCUMENTO ORIGINAL

Armando Acuña Quintan Flores
Tel 2300 726 178 636

**AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD DEL
DISTRITO DE PANGOLA - 2015.**

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	LUGAR	Nº DE DNI
01	Reimer, PACACAYAC CHAICHA	CC.NN. CROCHARI	44509698
02	Alberto, CHIRSENTE VACO	CC.NN. CACHINGARAN	
03	Elizabeth, CURINAI PA CHUMPAE	C.P. ALTO KIATARI	45593031
04	Máximo, QUINCE LAR SANCAR	CC.NN. CHAMPIN	21013075
05	Cesar, GARCIA	C.P. JOSE LEON	20987206
06	Fernando, MAYA - POMA	C.P. RAMPA MORE	21004800
07	Edgar, JUNTAN - CHUMPAE	C.N. JERUSALEM DE MINARO	45975517
08	Aristides, CURIPA - POMA	C.P. SAN LUIS DE KAJIRALI	20055710
09	Samuel, MAHUANCA PEÑA	CC.NN. MAYNI	20974815
10	Yuri C. POMA ALVARO	CC.NN. SAN JERONIMO	47181225
11	Violeta, TELLO - POMA	C.P. SAN MIGUEL DE MINARO	45589447
12	Edwin, CHANCAY - CHUMPAE	C.N. BOCA SANCAR	45271120
13	Maribel, CHIRSENTE VACO	C.P. UNION VALLE	25742158
14	Magdalena S. SANCAR - JAVI PA ESQUIRE	C.P. VILLA PROGRESO	42936245
15	Nelly D. DE VACA - ATADO	C.P. VILLA PROGRESO	44666823
16	Maria TORRES CATAROS	C.P. VILLA MARIA	40717420
17	Carmen, ESPINAL VELASQUEZ	C.P. SAN PABLO DE KAJIRALI	44852740
18	Bertha, APOLINAR - JAVI PA	C.P. COVENTARI	80315916
19	Juan, M. SANCAR - PA	C.P. PALESTINA	20974559
20	Lidia, VALENZUELA - LUISA	C.P. PALESTINA	46176580
21	Nancy M. A. SANCAR - PA	C.P. VILLA MARIA	21005305
22	Valentin, SANCAR - PA	C.P. LOS MARIANILLOS	44463228
23	Celestina, CLAUT - SANCAR	C.P. LOS ANGELES - PAVIJOA	08972324
24	Eva REYNA LLAOLA - PAVIJOA	C.P. PALESTINA	21012251
25	GUILLEMO - SANCAR - LUISA	C.N. MATERNAL SHIMATUNGO	80613540
26	LEONA PEREZ - PA	C.P. CANAN - UNION C. - VINI	21005367
27	Mauricio, CHANCAY - CHUMPAE	CC.NN. ALTO INAPATI	45537917
28	Humberto, MAYA - POMA	CC.NN. SAN JERONIMO	43475959
29	Teresa, MAQUAN - POMA	C.P. KATARI	45390754
30	Margarita, CAMPA - SANTOMA	CC.NN. SAN JUAN	47242187
31	Percy, SAVARON MAHUANCA	CC.NN. SAN ANTONIO SONOMORO	44276533
32	Wilver, HJARAN - ABERONA	C.P. UNION PROGRESO DE SANGAREN	
33	Jenny Verónica, REY RODRIGUEZ	C.N. SAN JUAN DE SANCAREN	43394801
34	Beatriz, PLOCH - SANCAR	CC.NN. CACHINGARAN	45933948
35	Grady, BONDIA - SANCAR	C.P. SAN PABLO DE KAJIRALI	45993596
36	Elizabeth, PLOCH - SANCAR	CC.NN. SAN JUAN DE SANGAREN	41274149
37	Maribel, PLOCH - SANCAR	C.P. UNION VALLE	25742158
38	Gilber, HJARAN - SANCAR	CC.NN. SAN JUAN DE SONOMORO	30664682
39	Lizbeth, OSORIO - SANCAR	C.P. SAN MIGUEL DE MINARO	47043735
40	Carmen, ALVARO - SANCAR	C.P. CENTRO SAN VEN	45709889
41	Teófilo, MAHUANCA QUINTIMARI	CC.NN. MAYNI	TRAMITE
42	Fernando, SANCAR - SANCAR	CC.NN. ALTO CHINGARAN	21013008